

DAÑOS AL MEDIOAMBIENTE: EL CAMINO HACIA SU PENALIZACIÓN

Producción Académica del Grupo de Trabajo de Derecho Internacional



Índice

EL ECOCIDIO Y LA LUCHA POR EL RECONOCIMIENTO	2
VIETNAM: LAS DOS CARAS DE UNA GUERRA DE ACTUALIDAD	6
FUENTES	14
	15



GRUPO DE
TRABAJO DE
DERECHO
INTERNACIONAL



Incendios en Perth, Australia en el mes de febrero de 2021. Fuente: EVAN COLLIS/DFES HANDOUT / EFE

El ecocidio y la lucha por el reconocimiento

POR: MILAGROS DELORENZI

Es sabido que desde las revoluciones industriales la humanidad ha comenzado con un proceso de acelerado deterioro del medio ambiente con repercusiones claras en el presente. La cuestión medioambiental es algo que en el siglo XXI ya no puede ser obviada: el aumento progresivo de la temperatura global, el derretimiento de los glaciares, la destrucción de hábitats naturales y las consecuencias que todo ello acarrea son sólo algunas de las tantas problemáticas que la humanidad debe afrontar en la actualidad.

Las tecnologías han avanzado a pasos agigantados, las generaciones han evolucionado y con ello han hecho propios nuevos intereses y preocupaciones que quizás, hace más de 70 años, nadie se hubiera imaginado que hoy ocuparían el centro del debate político y social. Tras la inclusión de términos como “genocidio” y “crímenes de lesa humanidad” en el marco del Derecho Penal Internacional, se plantean nuevas inquietudes respecto a lo que se considera un delito grave. Sin dudas, la emergencia climática y ecológica a la que se enfrenta nuestro planeta dio lugar a un cambio en la forma en la que las personas actúan y ven el mundo. Esto ha impulsado nuevas

iniciativas que nacen desde la sociedad civil con la intención de condenar actos que resulten en un daño masivo para el medio ambiente.

Entre dichas iniciativas se encuentra la de la Fundación Stop Ecocidio Internacional (SEI). Fundada en 2017, se constituyó como parte del movimiento mundial para lograr incluir el ecocidio como un crimen internacional. Más específicamente, a través del apoyo intersectorial global, busca impulsar la modificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Esta institución se constituyó el 17 de julio de 1998 como un tribunal de carácter permanente y cuya jurisdicción no se encuentra limitada a un cierto territorio o temporalidad. Con la entrada en vigor del Estatuto en 2002, se convirtió en el único organismo con acceso a los sistemas de justicia penal de sus 123 Estados miembros. Con una modificación de este tipo, el daño masivo y la destrucción de los ecosistemas quedaría tipificado como un crimen a nivel mundial para los Estados miembros.

Con este objetivo, la Fundación convocó a finales del pasado año un Panel de Expertos Independientes (SEI) encargados de elaborar la definición de ecocidio (SEI, 2021). El mismo estuvo conformado por 12 juristas de distintas partes del mundo especializados en derecho penal internacional, derecho ambiental y derecho climático. Con base en

los precedentes existentes, el derecho internacional de los tratados y del derecho consuetudinario, así como en la práctica de las cortes y tribunales internacionales, se logró formular una definición del crimen de ecocidio tras seis meses de trabajo, que fue presentada en junio de 2021. En la serie de enmiendas que se plantean, se propone la incorporación de un artículo 8 ter. donde se incluya la definición fundamental, basada en la estructura del artículo 7 del Estatuto de Roma:

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “ecocidio” cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente.” (SEI, 2021; 5)

Al desglosar esta definición, se pueden extraer algunos conceptos claves: esta se refiere a daños graves, es decir, “cambios muy adversos, perturbaciones o daños notorios para cualquier elemento del medioambiente, incluidos los efectos serios para la vida humana o los recursos naturales, culturales o económicos.” (SEI, 2021; 8) Asimismo, se considerará un daño extenso cuando “vaya más allá de una zona geográfica limitada, rebase las fronteras estatales o afecte a la totalidad de un ecosistema o una especie o a un gran número de seres humanos” (SEI, 2021; 9); y duradero cuando se trate de un “daño irreversible o que no se pueda reparar mediante su regeneración natural en un plazo razonable.” (SEI, 2021; 9). Estos tres elementos mencionados constituyen uno de los requisitos para que la conducta sea prohibida.

Sin embargo, esto podría resultar excesivamente inclusivo de muchas actividades legales y socialmente provechosas, por lo que se exige un segundo requisito: los actos deberán ser ilícitos o arbitrarios. Esto encuentra sus bases en los principios del derecho ambiental que busca compaginar las actividades sociales y los beneficios económicos con los daños al medio ambiente a

través de lo que se denomina desarrollo sostenible (SEI, 2021; 7)

La lucha por el reconocimiento del ecocidio no es algo nuevo. De hecho, fue tomado en cuenta para ser incluido como un crimen contra la paz en 1998, cuando se constituyó la CPI; pero por la oposición de países como Estados Unidos, Reino Unido y Países Bajos esta iniciativa no logró prosperar. El concepto como tal comenzó a resonar durante la última etapa de la guerra de Vietnam, que se extendió desde 1955 hasta 1975. En dicha guerra, el uso de herbicidas como armas químicas afectó a miles de personas y millones de hectáreas de terreno. Mientras esto transcurría, Estados Unidos fue acusado de ecocidio por el primer ministro sueco en la Cumbre Ambiental de Naciones Unidas de 1972, dando a conocer al mundo por primera vez este término (Open Mind, 2020).

Hoy en día, esta definición podría ser aplicada a distintas actividades que se consideran un daño grave a la naturaleza. La tipificación del ecocidio como crimen internacional podría abarcar prácticas relacionadas con los océanos, la deforestación y la contaminación de la tierra y el aire. A través de diferentes métodos utilizados para lograr una mayor eficiencia, se ven gravemente afectados tanto los fondos oceánicos como las múltiples especies que allí habitan, provocando en muchos casos su desaparición. Otra de las actividades relacionadas con los océanos se trata de la minería en el fondo del mar, una nueva industria extractiva y extremadamente dañina que tiene altos impactos de alteración física del ambiente. Y no se puede dejar de mencionar los vertidos de petróleo que contaminan grandes extensiones de costas; o las “sopas de plástico” que generan grandes islas de residuos.

En lo que se refiere a la deforestación, esta supone una enorme amenaza tanto para la biodiversidad como para el clima del planeta. La ganadería industrial, la extracción minera y la industria

maderera son solo algunas de las principales actividades relacionadas con la deforestación. Asimismo, la minería, la industria alimentaria y la industria petrolera (especialmente con la utilización del fracking) suponen grandes riesgos para el medio ambiente dada la contaminación que producen. (SEI)

Al respecto, algunos Estados han estado avanzando en la cuestión del ecocidio. El año 2021 comenzó con una iniciativa por parte del Parlamento Europeo, que votó a favor para que los Estados miembros de la Unión Europea apoyen el reconocimiento del ecocidio como un crimen. Asimismo, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) y la Comisión de Asuntos Jurídicos han instado a la Comisión Europea a estudiar su pertinencia para el derecho de la Unión Europea. En otras latitudes, más específicamente en Chile, se aprobó una resolución parlamentaria en junio de este año en la que se solicita al gobierno continuar proponiendo una enmienda sobre el ecocidio en el Estatuto de Roma. Incluso, hasta el propio Papa Francisco en representación del Estado del Vaticano, ha pedido que el ecocidio se convierta en el quinto crimen contra la paz. (SEI)

Y la lista puede continuar, destacando pequeñas grandes acciones llevadas a cabo por los gobiernos de distintas partes del mundo a favor de la causa. Sin embargo, cabe destacar que el derecho ambiental internacional actual no cuenta con un marco normativo general único. Si bien se reconocen ciertos principios en acuerdos multilaterales, estos no gozan de reconocimiento en instrumentos jurídicos vinculantes, ni existe consenso judicial en lo que se refiere a su aplicabilidad. Nos encontramos ante un derecho ambiental fraccionado en diversos marcos normativos sectoriales que carecen de coherencia generalizada y que dificulta la elaboración de leyes aplicables a todos los niveles. (Naciones Unidas, 2018)

Por lo tanto, este deterioro cada vez más notorio y acelerado de nuestro planeta se suma a la deficiente

gobernanza mundial en materia ambiental, caracterizada por la fragmentación de sus instituciones y la heterogeneidad de actores. Esto saca a relucir grandes problemas de coherencia y coordinación para atender estas cuestiones. Si bien los avances en la materia nos permiten ver una luz al final del túnel, lo cierto es que la emergencia climática y ecológica originada como resultado de muchos años de actividades industriales dañinas necesitan ser tratadas con mayor urgencia. La responsabilidad, en estos casos, recae en gran parte sobre las empresas, que pese a reconocer los riesgos que estas prácticas conllevan, han decidido continuar desarrollándolas; y de aquellos que se encuentran en las cúpulas de las industrias, las finanzas y los gobiernos, encargados de tomar las decisiones necesarias para revertir esta situación.



Marcha por el ecocidio en la Gran Vía de Madrid en junio de 2021.

Fuente: EFE/Rodrigo Jiménez

No caben dudas de que, incluso en tiempos de paz, el ser humano ha plasmado una huella imborrable sobre el planeta, dejándole grandes cicatrices. Actualmente, la Corte Penal Internacional (CPI) constituye el único foro a nivel mundial capaz de lograr que este tipo de prácticas sean perseguidas. Esto se diferencia en gran medida de las demandas por vía civil que generalmente desembocan en el pago de una multa que está dentro de los presupuestos de las grandes corporaciones.

La inclusión del ecocidio como un crimen lo convertiría en un delito que conllevaría la detención de las personas responsables de daños ambientales graves y el posterior enjuiciamiento penal. (SEI)

En este sentido, y ante la fragmentación actual del derecho internacional ambiental, la CPI resulta una institución fundamental en la lucha contra la impunidad en esta materia. Y es precisamente a través del Derecho Penal Internacional que se deberán establecer los procedimientos adecuados para la investigación, enjuiciamiento y castigo de quien perpetre un delito grave (ICRC, 2014) contra el medio ambiente, dejando asentados los precedentes

para que estos no vuelvan a repetirse. Sin embargo, no será una tarea únicamente de la Corte, ya que la misma es complementaria de los tribunales nacionales (CPI); sino que será necesaria la labor conjunta de distintos sectores para lograr dicho objetivo. Por ello, es importante destacar los esfuerzos de la sociedad civil organizada, encargada de elevar la voz y hacer llegar los reclamos para que estos temas sean tratados en los altos mandos. De los gobiernos dependerá, en los próximos años, tomar las acciones necesarias para hacer frente a esta situación y evitar, o al menos detener, el acelerado deterioro del planeta en el futuro.



***Imagen que muestra la contaminación de los océanos ante los derrames de petróleo.
Fuente: Stop Ecocidio***

Vietnam: las dos caras de una guerra

POR: CAMILA AVENDAÑO CAVALLO Y
GUILLERMINA VALLEJO

Introducción

A lo largo de la historia y con el paso de las guerras los seres humanos han creado y utilizado diversos tipos de armas -desde piedras, flechas y lanzas hasta gases y bombas atómicas (Zierler, 2011). En este sentido, pareciera que la búsqueda de la eficacia a través del desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías ha permeado todos los ámbitos de la vida, así como la muerte. Al mismo tiempo, resulta evidente que el medio ambiente ha sufrido históricamente las consecuencias de la guerra y la violencia. Arthur H. Westing recopila en su libro *Warfare in a Fragile World: Military Impact on the Human Environment*, publicado en 1980, diversas batallas históricas en las que se cometió algún tipo de daño ambiental, como el enfrentamiento entre persas y escitas en el año 512 a.C, en el cual los escitas aprovecharon la retirada para desplegar una estrategia de arrasar las tierras a su paso con el objetivo de frenar el avance persa (Serra Palao, 2019).

Sin embargo, podemos identificar un momento a partir del cual aparece la noción trascendental de que no todas las armas y guerras valen, y que, muy por el contrario, existen ciertas armas cuyos daños resultan tan irreparables para la humanidad que tenemos el deber de prohibirlas. Es dentro de esta reflexión que se inscribe el Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. El tratado, que se firma luego de que los Estados fueran testigos de los estragos causados por el uso extendido de sustancias irritantes y armas químicas, como el gas lacrimógeno, el gas mostaza y el gas cloro, durante la Primera Guerra Mundial, reconoce la prohibición del uso de “gases asfixiantes, tóxicos o similares, así

como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos” (Protocolo de Ginebra, 1925). Aun así, no prohíbe la producción, adquisición y almacenamiento de estas armas ni restringe la creación de equipos utilizados para el esparcimiento y dispersión de armas químicas y biológicas (Baxter & Buergethal, 1970, citado en Gisevius & Reede, 2016). A su vez, tampoco incluye dentro de su prohibición, al menos de forma explícita, el empleo de herbicidas con fines bélicos, tan central para explicar lo que sucedió en la guerra de Vietnam (1955-1975) Esto se debió a que las investigaciones sobre el potencial empleo de herbicidas por parte de los ejércitos tiene lugar recién a comienzos de la Segunda Guerra Mundial (Zierler, 2011).

Ahora bien, ¿qué son los herbicidas y con qué fines pueden ser utilizados? Charles Darwin fue el primero en descubrir que las plantas contienen un mecanismo interno, responsable de que éstas crezcan hacia la luz del sol y las fuentes de agua. Más tarde, la comunidad científica se percató de que este se trata de un sistema hormonal y fue, precisamente, cerca de los inicios de la Segunda Guerra Mundial, que detectó la existencia de síntesis químicas capaces de acelerar y exacerbar el crecimiento de las plantas de forma tal que, administradas en dosis de altas concentraciones, pueden alterar el sistema hormonal de la planta hasta conseguir un crecimiento descontrolado y rápido que resulte en su muerte (Zierler, 2011). Los primeros compuestos químicos sintéticos que se emplearon con este fin fueron el ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D) y el ácido 2,4,5 triclofenoxiacético (2,4,5-T), que se aplicaron en explotaciones agrícolas con el objetivo de deshacerse de las “malas hierbas” y,

consecuentemente, incrementar la productividad y rendimiento de los cultivos. De hecho, el impacto de la comercialización de pesticidas y herbicidas durante las décadas de 1960, 1970 y 1980 llegó a conocerse como la Revolución Verde. No obstante, desde el punto de vista biológico, no existe característica alguna que distinga a una “mala hierba” del resto de la vegetación, sino que la definición recae en las personas y depende, en última instancia, de lo que ellas esperan obtener de la tierra o bien, del control que desean ejercer sobre el terreno (Zierler, op. cit).

En concreto, la primera vez que se utilizaron herbicidas con el objetivo de ganar un conflicto armado fue durante el episodio conocido como la ‘Emergencia Malaya’, conflicto que se desató entre la Mancomunidad Británica de Naciones y el Frente de Liberación Nacional Malayo en el período de 1948 a 1960. Durante el enfrentamiento, el Ejército británico decidió que podía utilizar la aplicación de determinados herbicidas para “limpiar” áreas de la selva que rodeaba sectores estratégicos en el desarrollo de la campaña militar,

reducir el riesgo de caer presa de las emboscadas típicas de la táctica de guerrillas, sobre todo en un territorio como el malayo, y privar al Frente de comida destruyendo los cultivos (Gisevius & Reede, 2016).

La Guerra de Vietnam: Operación ‘Ranch Hand’

En esta misma línea, la Guerra de Vietnam es conocida, entre muchas otras cuestiones, por el uso de herbicidas por parte del ejército estadounidense y las graves huellas ecológicas que esta imprimió tanto en el territorio como en la salud de los soldados estadounidenses y la población civil vietnamita.

En primer lugar, la guerra se trató de un conflicto de la era de la Guerra Fría entre los ejércitos de Vietnam del Sur, respaldado principalmente por una coalición militar liderada por Estados Unidos pero que incluía a Australia, Corea del Sur, Filipinas, Nueva Zelanda y Tailandia, y Vietnam del Norte, apoyado por el bloque comunista, al mismo tiempo que imperaba la Doctrina Truman y la ‘teoría del



Helicóptero ‘Huey’ estadounidense rociando Agente Naranja sobre Vietnam

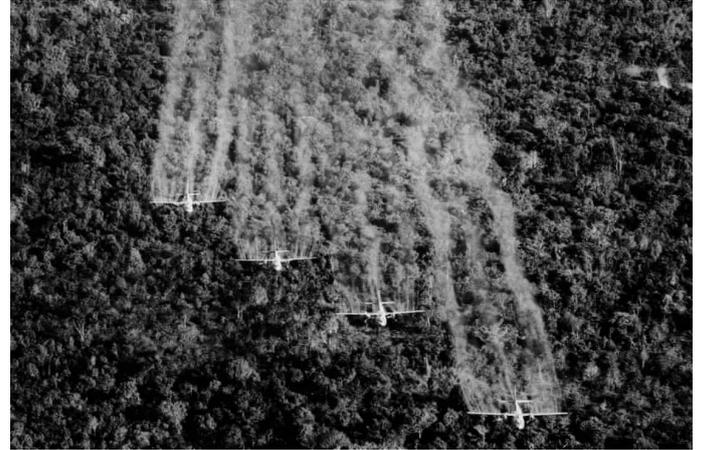
Fuente: https://www.carnegiecouncil.org/publications/100_for_100/environmental-war

dominó'. Ambas, la doctrina y la teoría, definieron las líneas principales de la política exterior y de seguridad adoptada por Estados Unidos que, a grandes rasgos, consistía en considerar que la caída de un Estado como Vietnam del Sur -que idealmente se convertiría en un bastión del capitalismo y la democracia en Asia- culminaría en la caída de otros Estados que se encontraban dentro del bloque capitalista-occidental en manos del comunismo. En este sentido, el temor a una reacción en cadena que podría implicar la pérdida del sudeste asiático a favor del comunismo, llevó a Estados Unidos a comprometerse en la guerra y así buscar evitar el triunfo del ejército de Vietnam del Norte (Gisevius & Reede, op. cit.).

Una vez iniciado el conflicto, se produjeron los primeros ataques de parte del Frente de Liberación Nacional, también conocido como Viet Cong, conformado por un grupo de rebeldes comunistas de Vietnam del Sur. Esto provocó que Estados Unidos no solo tuviera que luchar en dos frentes, sino que además se vio en la desventaja de tener que enfrentarse a una guerra de guerrillas, más específicamente, a un grupo de rebeldes que, entre otras cosas, excavaba túneles subterráneos, se mezclaba con los ciudadanos civiles y aprovechaba las dificultades de la densa jungla vietnamita para esconderse y realizar emboscadas prácticamente impredecibles por los soldados norteamericanos.

La situación propició el empleo de herbicidas por el ejército estadounidense, que se amparó en el antecedente británico. Fue así, que el entonces presidente, John F. Kennedy, autorizó, en el mes de noviembre de 1961, la Operación Ranch Hand, dando inicio a la guerra herbicida con la intención deliberada de defoliar áreas selváticas, carreteras, aldeas y bases militares consideradas estratégicas. En pocas palabras, el programa herbicida se implementó como parte de una nueva estrategia de enfrentamiento entre un ejército convencional y una guerrilla que buscaba neutralizar las principales ventajas de las segundas al mejorar la visión vertical

y lateral de los estadounidenses en los terrenos selváticos y boscosos de Vietnam, a la vez que le permitía inhabilitar la capacidad de reabastecimiento y emboscada de su enemigo (Zierler, op. cit.).



Cuatro aviones 'Ranch Hand' C-123 rociando agente naranja sobre Vietnam
 Fuente: <https://www.theguardian.com/us-news/2015/jan/09/agent-orange-risk-us-personnel-planes-after-vietnam-war>

En relación a la justificación pública de la decisión estadounidense, vale la pena recuperar el descargo del representante de Estados Unidos durante una reunión de la Asamblea General de Naciones Unidas: “[...] El Protocolo [de Ginebra de 1925] no se aplica a los herbicidas, que involucran los mismos productos químicos y tienen los mismos efectos que los que se usan a nivel nacional en los Estados Unidos, la Unión Soviética y muchos otros países para controlar las malezas y otra vegetación no deseada” (‘Naciones Unidas Declaración de la Asamblea General del Representante de los Estados Unidos Nabrit, supra nota 26, 1969, citado en Gisevius & Reede, op. cit., p. 14). En definitiva, era realmente cierto que estos eran químicos consumidos en masa por la sociedad.

De esta forma, el ejército estadounidense empleó la combinación 2,4-D y 2,4,5-T para producir el famoso Agente Naranja, con el cual defolió alrededor de 5 millones de hectáreas de bosques vietnamitas (Zierler, op. cit.). En consecuencia, de 1961 a 1971,

no se utilizaron herbicidas en la guerra para eliminar maleza, sino más bien para destruir ecosistemas enteros de cuya prosperidad dependían las vidas de miles de personas. La destrucción alcanzó sus niveles drásticos durante la presidencia de Lyndon B. Johnson ya que se pensó que esta era fundamental para poder acelerar el desenlace del conflicto; de los 75,7 millones de litros (20 millones de galones) de herbicidas que se rociaron durante los diez años en los que operó el programa Ranch Hand, 56,7 millones de litros (15 millones de galones) corresponden al periodo de 1966-1969 (Zierler, op. cit.).

El surgimiento del “ecocidio” como concepto

A partir de 1964, comenzaron a escucharse las voces de científicos académicos que habían podido estudiar los efectos destructivos de la guerra herbicida en Vietnam. Los mismos denunciaron un “**ecocidio**”. La primera vez que se utilizó el término fue en febrero de 1970, en una conferencia titulada “Los Crímenes de Guerra y la Conciencia Estadounidense” (Zierler, op. cit.). En ella se encontraba presente el biólogo académico y presidente del Departamento de Botánica de la Universidad de Yale, Arthur W. Galston quien se había dedicado a investigar sobre herbicidas y había sido uno de los primeros científicos en expresar su preocupación por los efectos de la Operación Ranch Hand en Vietnam. En su libro de 2011, *The Invention of Ecocide: Agent Orange, Vietnam, and the Scientists Who Changed the Way We Think About the Environment*, David Zierler recuerda que durante el panel de “Tecnología y Poder Estadounidense” Galston se refirió al “ecocidio” de la siguiente manera:

“Después del final de la Segunda Guerra Mundial, y como resultado de los juicios de Nuremberg, condenamos justamente la destrucción deliberada de todo un pueblo y su cultura, calificando este crimen de lesa humanidad como genocidio. Me parece que la destrucción deliberada y permanente del medio ambiente en el que un pueblo puede vivir

de la manera que elija debe ser considerado un crimen de lesa humanidad, designado por el término ecocidio. Creo que las naciones más desarrolladas ya han cometido auto-ecocidio en gran parte de sus propios países. En la actualidad, los Estados Unidos son los únicos que posiblemente hayan cometido un ecocidio contra otro país, Vietnam, mediante el uso masivo de defoliantes químicos y herbicidas [...]. (citado en Zierler, op. cit., p. 19)

Cabe destacar, que para quienes denunciaron el programa herbicida en Vietnam, no se trataba únicamente de la destrucción ambiental masiva y deliberada en ese país, ni de la exposición de millones de personas a sustancias químicas potencialmente cancerígenas, sino que, además, se había activado en ellos un temor generalizado hacia guerras futuras libradas con armas químicas tan sofisticadas y métodos de guerra ambiental tan avanzados que pudiesen resultar en guerras totales sin límite alguno.

Otro aspecto interesante de la guerra fue que, en realidad, el Agente Naranja, tan asociado hoy en día al conflicto, no era realmente un término familiar para la población estadounidense a principios de los años ‘70. Fue recién durante la segunda mitad de la década que empezó a llamar la atención, una vez que un grupo de veteranos estadounidenses denunciaron públicamente que existía un vínculo entre las enfermedades que padecían y su exposición al programa herbicida en la guerra de Vietnam (Zierler, 2011). Es más, estas acusaciones terminaron desembocando en una de las demandas más importantes y más mediatizadas en la historia de Estados Unidos.

Consecuencias y efectos del empleo de herbicidas y defoliantes durante la Guerra de Vietnam

Si bien estas tácticas incluyeron el uso extensivo de herbicidas, también se llevaron a cabo bombardeos, ataques con napalm y actividades de limpieza de tierras con tractores. Inclusive, se realizaron intentos de modificar los patrones de lluvia, aunque estos

últimos fracasaron (Westing, 2013). En cuanto a los fines del uso extensivo de defoliantes y herbicidas en la guerra, con los cuales se estima se destruyó un 30-50% de los manglares costeros, un 24% de los bosques de árboles de secano, un 4% del total de cultivos y un 10% de la vegetación en toda el área, se destaca que el 90% de ellos se utilizaron para defoliar bosques, mientras que el 10% restante se empleó para erradicar cultivos (Fox, 2003). En específico, se estima que fueron rociados desde aviones aproximadamente 73 millones de litros de defoliantes y herbicidas, de los cuales 45 millones correspondieron al Agente Naranja (Gisevius & Reede, op. cit.). Sin embargo, también fueron rociados los herbicidas conocidos por el nombre de Agente Azul, destinado a la destrucción de cultivos de arroz, y Agente Blanco, aún masivamente empleado para el control de malezas en jardines y explotaciones agrícolas.

En concreto, estos herbicidas desencadenaron un proceso de “vertido de nutrientes” a partir del cual las hojas ricas en nutrientes de la vegetación afectada por los rocíos se caen al suelo, la hojarasca que queda se descompone y pierde sus nutrientes (Gisevius & Reede, op. cit.) El problema de este proceso es que la hoja no se recicla debido al estado moribundo de la masa forestal que, combinado con la baja capacidad de retención de nutrientes de los suelos tropicales, conduce a un agotamiento que empobrece todo el ecosistema local. No solo puede llegar a tomar años rectificar la situación, sino que, además, este fenómeno da inicio a un ciclo vicioso en el cual una vegetación ecológica y económicamente inferior acarrea la pérdida de hábitat de la fauna local, así como merma del suministro de alimentos e ingresos de la población local, con las consecuencias sociales que esto implica (Gisevius & Reede, op. cit.).

Los resultados de estos pesticidas no fueron los esperados, ya que Estados Unidos lo que buscaba era destruir, por un lado, los cultivos vietnamitas

para impedir su abastecimiento de alimentos, y, por el otro, los bosques para tratar de prevenir que los adversarios se movieran por la zona y eliminar la cobertura que los árboles provocaban para lograr identificarlos con mayor rapidez. Asimismo, procuraban trasladar a los habitantes vietnamitas a territorio bajo control de las fuerzas estadounidenses con el objetivo de imposibilitar su colaboración con los enemigos (Westing, 2011).



Bosque vietnamita antes y después de los efectos de la guerra herbicida

Fuente: <https://scroll.in/pulse/854685/in-photos-the-devastation-of-agent-orange-four-decades-after-the-vietnam-war> (War Remnants Museum)

A pesar de ello, los funcionarios de Estados Unidos sabían las consecuencias que se avecinaban. James Clary, científico de la Fuerza Aérea estadounidense le escribió en 1988 una carta al entonces senador Tom Daschle en la que le expresaba:

“Cuando iniciamos el programa de herbicidas en la década de 1960, éramos conscientes del potencial daño debido a la contaminación por dioxinas en herbicidas. Incluso sabíamos que la formulación “militar” tenía una mayor concentración de dioxinas debido al menor costo y la velocidad de fabricación. Sin embargo, debido a que el material iba a ser utilizado contra el enemigo, ninguno de nosotros estaba demasiado preocupado”. (Citado en Zierler, op. cit., p.8)

Y así fue, los acontecimientos demuestran que **el daño ocasionado fue enorme y que los efectos perduran aún terminada la guerra y lamentablemente atentará contra el derecho de las generaciones futuras** a un medioambiente sano.

Desde ese entonces, los especialistas en el área de la salud debaten e investigan diversas **enfermedades contraídas tanto por los hoy veteranos estadounidenses y vietnamitas como por la población civil**, entre las que se pueden destacar, alteraciones y defectos en los nacimientos, diabetes y cáncer (Gisevius & Reede, op. cit.). Dichas investigaciones se enfocan principalmente en los efectos de la contaminación por dioxinas, sobre todo en la creación de los denominados “hot spots”, dado que herbicidas empleados en Vietnam poseían un tipo de dioxina sumamente tóxica, subproducto del 2,4,5-T de grado militar, para los seres humanos y los animales denominada tetraclorodibenzodioxina (TCDD). A decir verdad, hay científicos vietnamitas que están convencidos de que las malformaciones congénitas se produjeron a raíz de estos químicos nocivos. En este sentido, Zierler (p. 8) sostiene que aun cuando no se puede establecer de forma contundente que efectivamente el herbicida fue la causa de las enfermedades, “Ni el gobierno de EE. UU. ni los productores corporativos del Agente Naranja cargado de dioxinas” son “menos negligentes en la adquisición masiva y la dispersión de un compuesto químico cuyos peligros no se entendieron completamente durante la guerra o ahora”. De hecho, el gobierno estadounidense implementó la Ley del Agente Naranja en 1991, en la que estableció que se haría cargo del tratamiento de sus soldados cuyas enfermedades estuvieran asociadas con la hipotética exposición al Agente Naranja (Gisevius & Reede, op. cit.).

Lo que probablemente sucedió, es que cuando estos herbicidas se vertieron en la tierra, los animales que se alimentaban de allí comenzaron a ingerir la dioxina presente en los cultivos que se fue

concentrando, causando lo que se denomina una bioacumulación. Posteriormente se produciría la biomagnificación, es decir, que el contaminante se va acumulando a medida que va pasando de un ser vivo a otro en la cadena alimenticia, de manera que en aquellas especies que se encuentran en los niveles más altos de la pirámide alimenticia tienen una concentración mayor como consecuencia de acumular la de organismos que consume en su alimentación y que al fin y al cabo envenenó a la población local. Aunque esta no es la única fuente mediante la cual las personas que habitaban el lugar se vieron perjudicadas, ya que la utilización de pesticidas en cultivos aporta sustancias contaminantes al suelo, y dichas sustancias pueden derivar en aguas subterráneas o cursos de agua, produciendo una contaminación difusa.

Evolución y avances en el Derecho Internacional

Los herbicidas fueron añadidos al listado de armas químicas prohibidas en el **Protocolo de gases de Ginebra** en la **Resolución de 1969 “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas”** de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A pesar de ello, más de cuarenta países, incluyendo a EE.UU. se abstuvieron u opusieron a la resolución, por ende no se la puede pensar como una declaración de consenso. A su vez, si bien Estados Unidos ratificó en 1975 el ya mencionado Protocolo de Ginebra, el Senado aclaró que, desde su perspectiva, el uso de herbicidas en Vietnam no violaba el protocolo (ICRC, 2014; Fox, 2013).

A su vez, en 1972 tuvo lugar la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano** en la que se elaboraron veintiséis principios acerca de la relación entre el ambiente y los seres humanos para “garantizar el desarrollo, la paz y el bienestar dentro de los límites de nuestro planeta” contenidos en la **Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano**. Esta declaración sentó la base de la **Carta Mundial de la**

Naturaleza de la ONU (1982) que establecería cinco principios de conservación mediante los cuales todas las conductas de los seres humanos que perjudiquen a la naturaleza deben ser juzgadas, de los cuales se destaca el quinto. Este establece que: “Se protegerá a la naturaleza de la destrucción que causan las guerras y otros actos de hostilidad” (Carta Mundial de la Naturaleza, AGNU en su Resolución 37/7, 1982). Tanto la declaración como la carta, fueron adoptadas por la mayoría de los Estados miembros de la Organización, excepto Estados Unidos que se opuso y 18 países que se abstuvieron (Gisevius & Reede, op. cit.).

Asimismo, en 1976, se desarrolló la **Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles**. Su art. 1, establece que “Cada Estado parte en la presente Convención se compromete a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte” como a “no ayudar, ni alentar ni incitar a ningún Estado o grupo de Estados u organización internacional a realizar actividades contrarias” (CICR, 1976).

Al año siguiente, en 1977, se adoptó el **Protocolo I adicional a los Convenciones de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados**, que contenía restricciones en materia ambiental (Westing 2013). Se puede destacar que, como lo establece el inciso 2 del artículo 55, “quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias” (CICR, 1949).

Más recientemente, y por cierto la última en relación al uso militar de herbicidas, fue la **Convención de Naciones Unidas sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y respecto de su**

destrucción, la cual en su artículo 1, compromete a cada Estado Parte a:

- “a) No desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas ni a transferir esas armas a nadie, directa o indirectamente;*
- b) No emplear armas químicas;*
- c) No iniciar preparativos militares para el empleo de armas químicas; (...)”* (CICR, 1993)

Conclusión

Se puede afirmar que en Vietnam ocurrieron dos guerras en simultáneo, la primera de ellas en contra del Viet Cong y la segunda contra el medio ambiente, debido al empleo de diversas tácticas de “guerra ambiental” destinadas a “la manipulación del medio ambiente con fines militares hostiles” (Westing, 2013, en Gisevius & Reede, op. cit., p. 78).

En este sentido, si bien una vez finalizada la Guerra de Vietnam, el entonces presidente, Gerald R. Ford, renunció al primer uso de herbicidas en la guerra, en el Manual Naval de 2007 estadounidense, se niega que el uso de herbicidas se encuentre prohibido en tiempos de guerra tanto por el Protocolo de Ginebra de 1925 como por la Convención sobre armas químicas de 1993. Por lo tanto, aunque Estados Unidos se hubiera comprometido formalmente a renunciar al primer uso de herbicidas, se reserva la capacidad de emplearlos para controlar la vegetación en bases, instalaciones estadounidenses y en las proximidades de sus perímetros defensivos, previa aprobación presidencial (Gisevius & Reede, op. cit.).

Frente a este contexto un tanto desolador, organizaciones como “Stop Ecocidio” abogan para que se modifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para que el ecocidio se incorpore como un crimen más respecto de los cuatro ya tipificados, a saber: los crímenes de guerra, el crimen de genocidio, el crimen de agresión y los crímenes de lesa humanidad (Stop Ecocidio,

2017). Es al día de hoy que ONGs y ambientalistas siguen encontrando y restaurando las zonas dañadas por el uso del Agente Naranja. A 46 años del fin de la Guerra de Vietnam siguen quedando abiertas no solo las heridas del profundo daño y sufrimiento infligidos sobre la población vietnamita, sino también las puertas que permiten que estos crímenes puedan repetirse con total impunidad.

Para finalizar, resulta imperante recordar que la justicia internacional constituye un requisito fundamental para la paz, la estabilidad y el desarrollo equitativo a largo plazo en las sociedades que salen de un conflicto, elementos que hacen a la esencia de un futuro libre de violencia. En definitiva, el espíritu del Derecho Penal Internacional es, en gran medida, proteger determinados bienes jurídicos de especial relevancia, como lo son la paz y seguridad internacionales, así como aspectos

centrales de la dignidad humana. Asimismo, es necesario tanto para crear un registro permanente de los delitos como para proveer el sentido de justicia necesario para facilitar la reconciliación social en el posconflicto. El mismo preámbulo del Estatuto de Roma comienza refiriéndose al sufrimiento de millones de niños, niñas, mujeres y hombres que han sido víctimas de “atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad” durante el siglo pasado, y reconoce que esos crímenes son una verdadera amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Por ende, los crímenes que se encuentran dentro de la competencia de la Corte Penal Internacional, son crímenes de la más grave trascendencia internacional que no deben quedar sin castigo ni sus autores impunes.

De Actualidad

POR: RAMSÉS SOLANO, ANDREA ROMERO SALAZAR Y AGUSTINA EUGENIA CASTRO

Corte Internacional de Justicia

El 8 de mayo de 2018 comenzó una nueva controversia entre Irán y Estados Unidos. Irán sostenía que su solicitud ante la CIJ se debía al anuncio de Estados Unidos de "volver a imponer en pleno efecto y hacer cumplir" sanciones y medidas restrictivas dirigidas contra Irán o empresas y ciudadanos iraníes, en relación con el Plan de Acción Integral conjunto (un acuerdo sobre el programa nuclear de Irán alcanzado el 14 de julio de 2015). Dichas sanciones estarían violando los Artículos IV (1) VII (1) VIII (1) VIII (2) IX (2) X (1) del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares firmado entre ambos países en 1955. Hoy en día el caso sigue adelante en la CIJ. A pesar de que, en su Orden del 3 de febrero del 2021, la Corte fijaba el día 20 de septiembre como fecha límite para la presentación de la Contramemoria de Estados Unidos, este 21 de julio se estableció la extensión hasta el 22 de noviembre para la presentación de dicho instrumento. Ante esto, el co-agente de la República Islámica de Irán tuvo la oportunidad de expresar el desacuerdo de su Gobierno con la petición de extensión. Sin embargo, el agente de Estados Unidos afirmó que continuaban las negociaciones correspondientes a sus respectivos compromisos bajo el Plan de Acción Integral conjunto.

Para más información visitar: <https://www.icj-cij.org/en/case/175>

Corte Penal Internacional

El 13 de agosto del año en curso, el Fiscal de la Corte Penal Internacional, Karim A.A. Han QC, concluyó su primer viaje por el territorio de Darfur, en Sudán. Durante una semana, se reunió con oficiales del gobierno, diplomáticos y varios representantes de la sociedad civil. La razón de la visita del Fiscal de la CPI se dio por la naturaleza de los supuestos crímenes, los derechos de los sobrevivientes y por ser una situación excepcionalmente referida por parte del Consejo de Seguridad. A su vez, en dicha visita se buscaba obtener, por medio de las autoridades locales, información y evidencia relevante de interés respecto a la situación de Sudán con el fin de brindar justicia a las víctimas en Darfur después de 17 años desde la remisión de la situación. De esta forma, se firmó un nuevo Memorando de Entendimiento ("MoU"), que incluye a las partes contra las cuales la CPI ha emitido órdenes de arresto, y se espera que la Oficina del Fiscal logre colaborar con el Gobierno de Sudán en la implementación de dicho memorando.

Para más información visitar: <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=PR1607>

Corte Interamericana de Derechos Humanos

En lo que respecta al caso Julio Casa Nina vs Perú, el 1 de septiembre de 2021 la Corte dictó una nueva sentencia resolviendo las solicitudes de ambas partes para la interpretación de la anterior Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas que había tenido lugar en noviembre del año pasado. El caso versaba sobre “una serie de violaciones que habrían ocurrido en el marco del procedimiento que culminó con la separación (de) (...) Casa Nina del cargo de Fiscal Adjunto Provisional de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Huamanga, Ayacucho, Perú”. Por un lado, la representante de la víctima había solicitado esclarecer el alcance de “la medida de restitución ordenada” y el “monto fijado como indemnización por daño material”. Por otro lado, el Estado peruano pidió la interpretación respecto de “los alcances de la adecuación normativa ordenada como garantía de no repetición” y del “reembolso de ‘gastos razonables’ en la etapa de supervisión de cumplimiento”. Por unanimidad, si bien la Corte declaró admisibles ambas solicitudes de interpretación al haber sido presentadas dentro del plazo establecido, las desestimó “por improcedente(s)”, aclarando en reiteradas secciones de la Sentencia que el fallo anterior había sido lo suficientemente claro y preciso, no ameritando nuevas aclaraciones.

Para más información visitar: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_433_esp.pdf y https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_419_esp.pdf

FUENTES

Artículo 1: “El ecocidio y la lucha por el reconocimiento”

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2018): “Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente.” Informe del Secretario General. Noviembre 2018. Recuperado de: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/73/419>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2014): “Principios generales del derecho penal internacional” Marzo 2014. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/2014/general-principles-of-criminal-icrc-spa.pdf>
- Fundación Stop Ecocidio Internacional (s/f): “Qué hacemos” Recuperado de la página web: <https://stopecocidio.org/que-hacemos>
- Fundación Stop Ecocidio Internacional (s/f): “Importantes juristas internacionales redactaron la definición de ecocidio” Recuperado de la página web: <https://stopecocidio.org/el-panel-de-expertos>
- Fundación Stop Ecocidio Internacional (2021): “Panel de Expertos Independientes encargado de la definición de ecocidio. Comentario acerca de la definición.” Junio 2021. Recuperado de: <https://static1.squarespace.com/static/5dc6872e31b7714fd3f72993/t/60e2c4c688831b70af69dd72/1625474256977/SE+Foundation+Commentary+and+core+text+ES+rev3.pdf>
- Fundación Stop Ecocidio Internacional (s/f): “Qué es el ecocidio.” Recuperado de la página web: <https://stopecocidio.org/que-es-el-ecocidio>
- Fundación Stop Ecocidio Internacional (s/f): “Estados que avanzan en la cuestión del ecocidio.” Recuperado de la página web: <https://stopecocidio.org/estados-que-avanzan-en-la-cuestion-del-ecocidio>
- Fundación Stop Ecocidio Internacional (s/f): “Convirtiendo el ecocidio en crimen.” Recuperado de la página web: <https://stopecocidio.org/convirtiendo-el-ecocidio-en-crimen>
- International Criminal Court (s/f): “About the Court”. Recuperado de la página web: <https://www.icc-cpi.int/about>
- Open Mind BBVA (2020): “La historia del ecocidio, un nuevo crimen contra la humanidad.” Febrero 2020. Recuperado de: <https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/la-historia-del-ecocidio-un-nuevo-crimen-contra-la-humanidad/>

Artículo 2: “Vietnam: las dos caras de una guerra”

- Fox, D. N. (2003). Chemical politics and the hazards of modern warfare: Agent Orange. En Monica J Casper (ed), *Synthetic Planet: Chemical Politics and the Hazards of Modern Life*. Routledge.
- Gisevius, K.A.; Reede, R.J. van (2016) Faculty of Humanities Theses (Bachelor thesis): Agent Orange: On the Consequences of the Use of Herbicides during the Vietnam War for International Warfare Conventions and the Role it Played for Subsequent International Humanitarian and Environmental Law. Utrecht University.
- Hupy, J. (2008): The Environmental Footprint of War. *Environment and History*, Vol.14, N° 3, pp. 405-421. <https://doi.org/10.3197/096734008X333581>
- Martini, E. (2012): *Agent Orange: History, Science, and the Politics of Uncertainty*. Amherst: University of Massachusetts Press.
- McElwee, P. (2016): *Forests are Gold: Trees, People, and Environmental Rule in Vietnam*. Seattle: University of Washington Press.
- Serra Palao, P. (2019): Ecocidio: La odisea de un concepto con aspiraciones jurídicas. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, Vol. 10, Núm. 2
- Stop Ecocidio. Qué es el Ecocidio. Retrieved September 2, 2021, from: <https://stopecocidio.org/que-es-el-ecocidio>
- Westing, A. H. (2011). Environmental consequences of the second Indochina war: a case study. In Machlis G., Hanson T., Špirić Z., McKendry J. (eds) *Warfare Ecology*. NATO Science for Peace and Security Series C: Environmental Security. Springer, Dordrecht. https://link.springer.com/chapter/10.1007%2F978-94-007-1214-0_2#citeas
- Westing, A. H. (2013). Arthur H. Westing: Pioneer on the Environmental Impact of War. *Springer Briefs on Pioneers in Science and Practice*, (Vol. 1). Springer.
- Zierler, D. (2011). *The Invention of Ecocide: Agent Orange, Vietnam, and the Scientists Who Changed the Way We Think About the Environment*. Athens, Georgia. The University of Georgia Press.

DATOS DEL GRUPO DE TRABAJO

Director del CESIUB: Patricio DeGiorgis

Coordinación Académica: Eduardo Diez y Dalma Varela

Tutora a cargo: Natalia L. Loscocco

Tutora adjunta: Valeria M. Allo

Coordinadora: Agustina Eugenia Castro

Miembros: Andrea Romero Salazar, Camila Avendaño Cavallo,

Guillermina Vallejo, Julieta Rodríguez Leumann, Milagros Delorenzi,

Valentina Pellaquim Radice, Ramsés Solano Bastidas y Martina Blanco

Contacto: derechointernacionalcesiub@gmail.com